



UCIMED

NORMATIVA DE
PRUEBAS DE GRADO INTEGRADA



UCIMED

CONTENIDOS

CAPÍTULO I. JUSTIFICACIÓN	3
CAPÍTULO II. COMISIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN	3
CAPÍTULO III. REQUISITOS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS DE GRADO	4
CAPÍTULO IV. DE LAS CALIFICACIONES	4
CAPÍTULO V. DE LA ELABORACIÓN DE LAS PRUEBAS DE GRADO	5
CAPÍTULO VI. DE LA AUSENCIA DE LOS ESTUDIANTES A LA PRUEBAS DE GRADO	8

CAPÍTULO I. JUSTIFICACIÓN

Artículo 1. La Universidad de Ciencias Médicas (UCIMED) realiza Pruebas de Grado como requisito de graduación para la obtención del título de licenciatura de algunas de sus carreras.

Artículo 2. Este requisito de graduación consiste en la realización de pruebas evaluativas integrales para comprobación de la adecuada asimilación y manejo integrado de los conocimientos, habilidades y destrezas requeridas, en concordancia con el perfil de salida del plan de estudios. Los temas serán definidos por cada unidad académica. Las pruebas de grado pueden ser orales, escritas o ambas.

CAPÍTULO II. COMISIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN

Artículo 3. La Comisión de Trabajos Finales de Graduación (CTFG) es nombrada por el Consejo Académico de la Unidad Académica respectiva y estará integrada por tres o cinco miembros, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de dicha Unidad. El Decano o Director o un representante debe ser parte de esta Comisión, los otros miembros deben ser docentes de la Unidad Académica.

Artículo 4. Funciones de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación (CTFG).

1. Establecer las fechas de realización de las pruebas de grado, indicando al menos una convocatoria ordinaria y una convocatoria extraordinaria en cada semestre. (Total por año: cuatro). cuyo calendario se dará a conocer al iniciar cada semestre en el calendario académico universitario.
2. Comunicar a los estudiantes la metodología y el temario para la realización de las Pruebas de Grado, al menos treinta (30) días antes de la fecha de realización de estas. Dicha comunicación se hará a través de un correo electrónico institucional que enviará la unidad académica correspondiente.
3. Designar al Jurado de las pruebas orales integrado por dos docentes.
4. Dar a conocer, con antelación, a los interesados la integración de cada uno de los jurados y el lugar fecha y hora para la realización de las pruebas orales.
5. Diseñar y avalar las actas y rúbricas de cada una de estas pruebas.
6. Entregar a cada jurado la documentación académica y legal para llevar adelante las pruebas.
7. Establecer la duración de las pruebas de grado orales, que debe ser de aproximadamente 30 minutos por estudiante.
8. Avalar el diseño de las preguntas de la prueba escrita planteadas por la comisión por parte de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad Académica (UNAC), para su aplicación.

9. Establecer el temario que serán evaluados en forma escrita y los que lo serán en forma oral. Se fijará la hora y fecha de la prueba oral, y la escrita y se comunicará al postulante mediante correo electrónico institucional. En dicho correo debe detallar el procedimiento para ambas pruebas de grado.
10. Verificar que el estudiante cumple con todos los requisitos para hacer las pruebas de grado.
11. Establecer la distribución de los alumnos para cada jurado evaluador.
12. Garantizar que se cumpla con la rúbrica de evaluación previamente establecida.

CAPÍTULO III. REQUISITOS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS DE GRADO

Artículo 5. Los criterios para realizar las pruebas de grado son:

- a) Haber aprobado todos los cursos que son requisito para hacer las pruebas de grado y que se indican en el plan de estudios de la carrera.
- b) Haber cumplido a cabalidad con las obligaciones de la Universidad.
- c) Realizar la matrícula de la prueba de grado como trabajo final de graduación en el Departamento de Registro en las fechas indicadas en la convocatoria.
- d) Cancelar los aranceles correspondientes.

CAPÍTULO IV. DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 6. Las Pruebas de Grado escritas, serán analizadas y calificadas por la Unidad de Aseguramiento de la Calidad Académica (UNAC) en la escala de 0-100, los resultados se entregarán a la Comisión de trabajos finales de graduación (CTFG) de cada unidad académica, quien los comunicará a los interesados en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de realizada la prueba.

Artículo 7. Por el objetivo de estas evaluaciones, todos los estudiantes deben cumplir con la parte escrita y oral en una misma convocatoria.

Artículo 8. La nota mínima para aprobación será de setenta (70). No se aplica la tabla de redondeo vigente en la institución. Cada prueba de grado (oral o escrita) debe aprobarse de forma independiente. En caso de reprobación alguna de las pruebas, repite la que reprobó en el formato (oral o escrita) en el que se reprobó la prueba.

Artículo 9. Para las pruebas orales se evaluará de acuerdo con la rúbrica propuesta y se designará la condición de aprobado o reprobado de acuerdo con su desempeño.

Artículo 10. En el caso de que el estudiante no obtenga la nota mínima para aprobar las pruebas de grado, tendrá que estar atento a la convocatoria extraordinaria de las pruebas, en los términos y condiciones de esta normativa. La convocatoria extraordinaria permite al estudiante que perdió una o más pruebas en la convocatoria ordinaria, presentar la o las pruebas reprobadas. Se deberá pagar el arancel correspondiente a la o las pruebas reprobadas. De reprobado de nuevo una o más pruebas, deberá hacer el trámite para presentarse en la siguiente convocatoria de Prueba de Grado ordinaria, bajo el mismo formato en el que reprobó.

Artículo 11. En caso de que el postulante desee apelar la prueba escrita tendrá un plazo de tres (3) días hábiles, tiempo que correrá después de recibida la calificación. Deberá presentar recurso de revocatoria con apelación de subsidio desarrollando puntualmente sus reclamos respecto a la prueba realizada, este debe presentarlo en las oficinas de la UNAC.

Recibido el recurso en tiempo y forma, la UNAC dispondrá de cinco (5) días hábiles para resolver el recurso. En caso de que la UNAC mantenga su criterio inicial, no revoque su propia resolución, la UNAC trasladará en alzada al Decano o Director de la carrera para que este resuelva en término de diez (10) días hábiles, la resolución definitiva de la prueba.

Artículo 12. En caso de que el estudiante reciba el resultado de la prueba escrita y que no presente oposición alguna en un plazo de tres días hábiles, la calificación quedará en firme.

Artículo 13. La calificación de las Pruebas orales no tendrá recurso de revocatoria con apelación de subsidio.

CAPÍTULO V. DE LA ELABORACIÓN DE LAS PRUEBAS DE GRADO

Artículo 14. Para las pruebas escritas:

1. Las pruebas serán preparadas por la UNAC de acuerdo con el temario oficial, luego de recibir las preguntas propuestas por la comisión de cada Unidad Académica.
2. Se utilizará el tipo de pregunta de escogencia múltiple con una sola opción correcta.
3. El mínimo de preguntas por cada área o campo es de cien (100).

Sobre el procedimiento de prueba escrita.

1. El estudiante debe presentarse de forma puntal para la realización de la prueba escrita. En caso de presentarse luego de 20 minutos de iniciada la prueba, no se permitirá el ingreso, en cuyo caso tendrá una calificación de cero (0). En caso de llegar dentro de esos 20 minutos, podrá realizar el examen, pero dispondrá del mismo tiempo programado para la prueba, no otorgándose el tiempo extra.

3. El postulante debe identificarse al cuidador mediante la presentación de un carné o cédula de identidad o certificación notarial, cédula de residencia, licencia de conducir o pasaporte vigente, en caso de no portar documentos no podrá rendir la prueba. En este caso la prueba será evaluada como reprobada, por lo que deberá realizarla en la convocatoria extraordinaria.
4. Una vez iniciada la prueba escrita en tiempo y forma, únicamente podrán estar en el recinto de evaluación los postulantes y los cuidadores que designe la Universidad, entre los que debe estar al menos un profesional en el área.
5. Para la prueba escrita el postulante utilizará los instrumentos dispuestos para realizarlo (lápiz o lapicero), no se permite el préstamo de útiles o algún material para la ejecución, ni el uso de aparatos electrónicos durante el tiempo que dure la prueba. En caso de hacer las pruebas con apoyo tecnológico, se permite el uso del dispositivo correspondiente.

Es responsabilidad de los estudiantes trabajar de una forma, ordenada, limpia respecto a la realización de la prueba.

6. Los estudiantes durante la prueba deben tener el mayor decoro. Se sancionará con la pérdida de la prueba en cualquiera de las situaciones siguientes:
 - a) El estudiante que incurra en cualquier modalidad de plagio.
 - b) Usar material de consultas, apuntes no autorizados.
 - c) Consultar a otro examinado, o copiar algún ítem.
 - d) Perturbar el orden, falta de respeto.
 - e) Hacer manifestaciones de apelación a viva voz.
 - f) Resistirse a entregar el examen.
7. Deberá presentarse en apego a la normativa de vestimenta de la Universidad.

Sobre el procedimiento de prueba oral.

1. El postulante se presentará a realizar la prueba oral de acuerdo con la convocatoria emitida por la unidad académica correspondiente.
2. Las pruebas orales se realizarán en la fecha establecida en el calendario universitario.
3. Serán realizadas por jurados examinadores que serán elegidos por la CTFG. Se asignará el jurado, dependiendo de las necesidades propias de cada Unidad Académica.

1. Las funciones y responsabilidades del Jurado en las pruebas de grado son:
 - a) Velar porque se cumplan todos los criterios académicos y legales propios de las evaluaciones orales.
2.
 - b) Entregar la documentación académica y legal debidamente firmada a la decanatura o dirección de carrera.

Sobre la evaluación de las pruebas orales:

Estas pruebas serán realizadas y calificadas por el Jurado que fue designado por la CTFG

1. Si después de quince (15) minutos de la hora propuesta para la prueba oral, no hubiera quorum del Tribunal, se reprogramará la prueba en fecha y hora, levantándose un acta de la situación dada.
2. Una vez iniciada la prueba oral en tiempo y forma, únicamente podrán estar en el recinto de evaluación el postulante y el jurado.
3. El postulante debe identificarse ante el jurado examinador mediante la presentación de un carné o cédula de identidad o certificación notarial, cédula de residencia, licencia de conducir o pasaporte vigente, en caso de no portar documentos no podrá rendir la prueba. En este caso la prueba será evaluada como reprobada, por lo que deberá realizarla en la convocatoria extraordinaria.
4. El jurado deberá hacer la apertura de la prueba haciendo presentación de cada uno los integrantes.
5. La prueba de grado oral una vez iniciada no podrá ser suspendida, salvo por causa fortuita o causa mayor, según criterio del tribunal. En caso de suspensión, el estudiante que está rindiendo la prueba y los demás examinandos que tengan la prueba pendiente, se les convocará para otra fecha.
6. Una vez que el Tribunal de por finalizada la prueba de grado, el estudiante esperará fuera del recinto, mientras tanto el Tribunal delibera estableciendo la nota de acuerdo con la rúbrica, para ello tendrá un tiempo de diez (10) minutos.
7. Una vez establecida la calificación el tribunal a cargo expondrá ante el estudiante el resultado de la nota respaldándolo con la rúbrica y argumentos académicos.
8. En consecuencia, el tribunal levantará el acta definitiva. Las actas de las pruebas orales serán válidas una vez firmadas por todos los miembros presentes del Jurado y el estudiante. En el acta se consignará el estado de aprobado o reprobado según corresponda, además se adjuntará la rúbrica que se utilizó para evaluar el proceso.

9. En el caso de que el estudiante no obtenga la nota mínima para aprobar las pruebas de grado, tendrá que estar atento a la convocatoria extraordinaria de las pruebas, en los términos y condiciones de esta normativa. La convocatoria extraordinaria permite al estudiante que perdió una o más pruebas en la convocatoria ordinaria, presentar la o las pruebas reprobadas. Se deberá pagar el arancel correspondiente a la o las pruebas reprobadas. De reprobarse de nuevo una o más pruebas, deberá hacer el trámite para presentarse en la siguiente convocatoria de Prueba de Grado ordinaria, bajo el mismo formato en el que reprobó.

CAPÍTULO VI. DE LA AUSENCIA DE LOS ESTUDIANTES A LA PRUEBAS DE GRADO

Artículo 15. Si a juicio de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación existe motivo justificado para que el alumno no asista a la convocatoria correspondiente, se le convocará a examen en el término y forma acordada por dicho Comité. El jurado tomará en cuenta el reglamento de Régimen estudiantil en la toma de sus decisiones.

Artículo 16. Si el motivo no es justificado, el estudiante pierde la prueba y se coloca una calificación de cero (0).